



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JUDITH SON PERDOMO
DEMANDADO: HEREDEROS DE JORGE OMAR CARRIZOSA PINZÓN
RADICADO: 2021-00193-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

I. Revisada la publicación del emplazamiento allegado por la parte actora el 29 de marzo del año en curso, se advierte que no se indicó la totalidad de las partes de este proceso, como lo exige el artículo 108 del Código General del Proceso, toda vez que en el renglón de la parte demandada no se hizo referencia a los herederos indeterminados del señor JORGE OMAR CARRIZOSA PINZÓN.

Por lo anterior, no se acepta la publicación allegada, y en consecuencia se ordena a la parte actora rehacerla en los términos señalados por la norma referida, esto es, indicando a quién se emplaza, el nombre de la demandante y de todos los demandados, informando la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere.

Aportada la publicación, por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

II. Previo a aceptar la renuncia del poder presentada el 6 de mayo del año en curso, el abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE debe acreditar el acuse de recibo del correo electrónico remitido a su poderdante, por medio del cual le comunica la renuncia; o, aportar el certificado de la empresa de correo, en el que se acredite la entrega de la comunicación. Lo anterior, a fin de tener certeza de que la señora JUDITH SON PERDOMO tiene conocimiento de la misma.

Hasta tanto no se surta lo anterior, no cesarán sus funciones como apoderado de la demandante.

III. Se requiere nuevamente a la parte actora para que aporte el diligenciamiento de la notificación de los demandados determinados, ya sea a la dirección electrónica (Decreto 806 de 2020) o a la dirección física (artículo 291 y 292 del Código General del Proceso), allegando la documentación a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria